



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0968-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 18/08/2017	Hora: 10:37:50.5... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UN PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante Auto con radicado 112-0312 del 13 de marzo de 2017, se inició un Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Carácter Ambiental al señor FERNEY DE JESÚS VALENCIA HENAO, se investiga el hecho de "quema de cobertura natural y plantada en una superficie aproximada a media hectárea, donde se afectó un bosque natural de sucesión temprana en el suelo de protección aproximada a 3.800 m2...".

Mediante Auto con radicado 112-0753 del 05 de julio de 2017, se formuló el siguiente pliego de cargos al señor FERNEY DE JESÚS VALENCIA HENAO:

CARGO ÚNICO: Disminuir cualitativamente bosque natural en sucesión temprana en suelo de protección (área aproximada 3800 m2), a través de un incendio forestal, hechos ocurridos en un predio con coordenadas W: -75° 20' 44.4" N: 6° 18' 58.9" Z: 2.372 m.s.n.m, ubicado en la Vereda San Nicolás del Municipio de San Vicente, en contravención a lo contenido en el Decreto 2811 de 1974 (Art. 8, Lit. G) y en el Acuerdo 250 de 2011 de Cornare (Art. 5, Lit. C).

El Auto con radicado 112-0753-2017 se notificó personalmente a través de correo electrónico el día 12 de julio de 2017.

Revisado el expediente 05674.03.24853, no se encuentra que el señor Ferney de Jesús Valencia Henao, haya presentado escrito de descargos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:

21-Nov-16

F-GJ-52N.07

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Sobre el periodo probatorio.

Establece la Ley 1333 de 2009, en su artículo 26: *“Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas”.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que no se presentó escrito de descargos, por lo que no se solicitó de parte la práctica de pruebas, este despacho procederá de oficio a solicitar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Recepcionar declaración testimonial del señor Ferney de Jesús Valencia Henao.
2. Visita por parte de personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, al predio con coordenadas geográficas coordenadas W: -75° 20'44.4" N: 6° 18'58.9" Z: 2.372 m.s.n.m, ubicado en la Vereda San Nicolas jurisdicción del Municipio de San Vicente, con la finalidad de verificar las condiciones ambientales del lugar.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir periodo probatorio por un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dentro del procedimiento que se adelanta al señor FERNEY DE JESÚS VALENCIA HENAO identificado con cédula de ciudadanía 1.041.326.882, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

PARÁGRAFO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, el periodo probatorio, podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRAR como pruebas al presente procedimiento sancionatorio ambiental las siguientes:

- Queja con radicado SCQ-131-0715 del 23 de mayo de 2016.
- Informe técnico de queja con radicado 112-1422 del 21 de junio de 2016.



- Certificado de Tradición y libertad del predio con FMI 020-15482.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1. Recepcionar declaración testimonial del señor Ferney de Jesús Valencia Henao.
2. Visita por parte de personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, al predio con coordenadas geográficas W: -75° 20'44.4" N: 6° 18'58.9" Z: 2.372 m.s.n.m, ubicado en la Vereda San Nicolás jurisdicción del Municipio de San Vicente, con la finalidad de verificar las condiciones ambientales del lugar.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo por estados al señor FERNEY DE JESÚS VALENCIA HENAO.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al señor FERNEY DE JESÚS VALENCIA HENAO, identificado con cedula de ciudadanía 1.041.326.882, que el Auto que cierre periodo probatorio y corre traslado para alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, será notificado por estados y podrá ser consultado en la página Web de CORNARE en el siguiente Link <http://www.cornare.gov.co/notificaciones-cornare/notificacion-por-estados>

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Jefe de la Oficina Jurídica (E)

Expediente: 05674.03.24853

Fecha: 09 de agosto de 2017.

Proyectó: Paula Andrea G.

Revisó: FGiraldo.

Técnico: Alberto Aristizabal.

Subdirección de Servicio al Cliente.

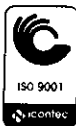
Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:

21-Nov-16

F-GJ-52/N.07

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 864 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287.43 29.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 07/03/2017

Hora: 11:26 AM

No. Consulta: 72273844

N° Matricula Inmobiliaria: 020-15482

Referencia Catastral: 67420100003100021000000

Departamento: ANTIOQUIA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: SAN VICENTE

Cédula Catastral: 67420100003100021000000

Vereda: SAN NICOLAS

Dirección Actual del Inmueble: LOTE 2 SAN NICOLAS

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 26/06/1984

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 12/06/1984

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:
020-4546

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

DRIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
1041326882	CÉDULA CIUDADANÍA	FERNEY DE JESUS VALENCIA HENAO	

Complementaciones

1.- REGISTRO DEL 08-01-43 ESCRITURA # 330 DEL 02-12-42 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE.- COMPRAVENTA.- DE: LOPEZ MARIA DEL ROSARIO.-- A: CEBALLOS BERNARDO. 2.- REGISTRO DEL 17-05-80.- ESCRITURA # 197 DEL 09-05-80 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE.- COMPRAVENTA.- VALOR \$ 15.000.00 DE: CEBALLOS AGUDELO BERNARDO.-- A: LOPEZ SANTA NEFTALY.- 3.- REGISTRO DEL 13-09-80 ESCRITURA # 442 DEL 08-09-80 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE.- COMPRAVENTA.- VALOR \$ 40.000.00.- DE: LOPEZ SANTA NEFTALY.-- A: MONTOYA FRANCO PARMENIO ANTONIO, MONTOYA FRANCO LUIS HORACIO Y MONTOYA FRANCO EDUARDO JAIME. 4.- REGISTRO DEL 13-09-80 ESCRITURA # 442 DEL 08-09-80 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE.- HIPOTECA.- VALOR \$ 40.000.00 DE: MONTOYA FRANCO PARMENIO ANTONIO, MONTOYA FRANCO LUIS HORACIO Y MONTOYA FRANCO EDUARDO JAIME.-- A: LOPEZ SANTA NEFTALY. 5.- REGISTRO DEL 10-06-81 ESCRITURA # 275 DEL 31-05-81 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE.- CANCELACION HIPOTECA (ANOT. # 4) VALOR \$ 40.000.00 DE: MONTOYA FRANCO PARMENIO ANTONIO, MDNTOYA FRANCO LUIS HORACIO Y MONTOYA FRANCO EDUARDO JAIME. A : LOPEZ SANTA NEFTALY.

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, CON UNA CAVIDA APROXIMADA DE 1 HCTS. QUE LINDA:" DE UN MOJON DE PIEDRA EN LA TOMA DE AGUA, LINDERO CON EL PREDIO QUE SE LE ADJUDICO A PARMENIO ANTONIO, SIGUE DERECHO CRUZANDO UN PANTANO A ENCONTRAR UNA CHAMBA LINDERO CON EL COMUNERO EDUARDO JAIME MONTOYA, SIGUE POR CHAMBA DE PARA ARRIBA A SALIR AL CAMINO REAL, SIGUE POR EL CAMINO EN DIRECCION A SAN VICENTE A ENCONTRAR LINDERD CON EL COMUNERO HORACIO MONTOYA, SIGUE CON ESTE POR CHAMBA DE PARA ABAJO A ENCONTAR NUEVAMENTE LINDERO DE ROBERTO GARCIA, SIGUE CON ESTE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PREDIO QUE SE LE ADJUDICO AL COMUNERO # 1 Y CON ESTE DE PARA ABAJO A CAER AL MOJON, PRIMER LINDERO."

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

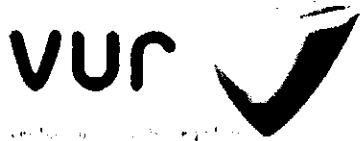
Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 07/03/2017
Hora: 11:26 AM
No. Consulta: 72274062
No. Matricula Inmobiliaria: 020-15482
Referencia Catastral: 67420100003100021000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-06-1984 Radicación: 1724 Doc: ESCRITURA 332 del 1984-06-12 00:00:00 NOTARIA UNI de S VICENTE VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 106 PARTICION EXTRAJUDICIAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: MONTOYA FRANCO PARMENIO A DE: MONTOYA FRANCO EDUARDO JAIME A: MONTOYA FRANCO LUIS HORACIO X			

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-1992 Radicación: 6499

Doc: RESOLUCION 005 del 1992-11-11 00:00:00 VALORIZACION DEPTAL de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 430 CONTRIBUCION VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: MONTOYA FRANCO LUIS HORACIO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-10-1993 Radicación: 5824

Doc: RESOLUCION 11 del 1993-09-01 00:00:00 VALORIZACION DEPTAL de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION CONTRIBUCION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: MONTOYA FRANCO LUIS HORACIO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-8098

Doc: ESCRITURA 495 del 2016-08-08 00:00:00 NOTARIA UNICA de SAN VICENTE VALOR ACTO: \$5.300.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MDNTOYA FRANCO LUIS HORACIO CC 3596101

A: VALENCIA HENAO FERNEY DE JESUS CC 1041326882 X